

Documentos del Episcopado

DECRETO

delegando en el M. I. Sr. D. *Constancio Palomo González*, Pro-Vicario General, la facultad de administrar el Sacramento de la Confirmación, durante la ausencia del Excmo. Sr. Obispo con motivo del Concilio Ecuménico.

NOS EL DR. D. FR. FRANCISCO BARBADO VIEJO, O. P., POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE SALAMANCA.

En conformidad con la facultad que Nos concede la Sagrada Congregación De *Disciplina Sacramentorum* por su Decreto del 4 de octubre de 1962, por el presente delegamos al M. I. Sr. Dr. D. *Constancio Palomo González*, Canónigo de la S. I. B. Catedral y Pro-Vicario General Nuestro, para que pueda conferir el Sacramento de la Confirmación en el territorio de Nuestra Diócesis durante todo el tiempo de Nuestra ausencia de la misma por razón del Concilio Ecuménico Vaticano II, hasta su terminación y Nuestro regreso a la Diócesis, aun durante los periodos en que pueda dicho Concilio ser interrumpido o Nos por cualquier motivo eventual Nos hallemos presentes en ella.

En la administración de este Sacramento, el Ilmo. Delegado deberá observar lo prescrito por la Sagrada Congregación en la Instrucción de 20 de mayo de MCMXXXIV (A.A.S., a. XXVII. p. 11 y ss.).

Por declaración de S. S. el Papa conserva todo su vigor el Decreto de la Sagrada Congregación referente a la Confirmación a quienes por grave enfermedad se hallan en peligro de muerte (A.A.S., a. XXXVIII, p. 349 ss.).

DADO en Roma, a 19 de octubre de 1962.

FR. FRANCISCO, O. P.
Obispo de Salamanca.

Vicaría General

Decreto

Nos el Lic. D. Pedro Salcedo Ramón

Prelado Doméstico de Su Santidad, Dignidad de Deán de esta Santa Basílica Catedral y Vicario General del Obispado de Salamanca.

Hacemos saber: Que ante Nos se instruyen diligencias para declarar la presunta muerte de D. Manuel Sánchez Lucas, vecino de Barbadillo, de la Diócesis de Salamanca, el cual desapareció de la prisión provincial de Salamanca el 9 de diciembre de 1936, en unión de los siguientes vecinos de Barbadillo: D. Victoriano Mangas Rivas, D. Avelino Mangas Rodríguez, D. Manuel Mangas, D. Eduardo Rodríguez y D. Leónides Rivas, entre otros, sin haber vuelto a haber noticia alguna sobre su paradero.

A fin de proceder a lo que haya lugar, por el presente citamos, llamamos y emplazamos por término de quince días, a cuantos quieran oponerse a la declaración de muerte presunta del expresado D. Manuel Sánchez Lucas y a cuantos tengan alguna noticia de su actual paradero, a que comparezcan en esta Vicaría General a deducir su derecho o a exponer cuanto conduzca a esclarecer el paradero del susodicho D. Manuel.

Dado en Salamanca, a 13 de noviembre de 1962.

El Vicario General,

LIC. PEDRO SALCEDO.

Por mandato de S. S. Ilma.

DR. D. JUAN C. GALACHE.

CIRCULAR recordando la prescripción de la S. C. del Concilio sobre exhortación a la modestia femenina y preces especiales en la fiesta de la Inmaculada Concepción de María.

La S. Congregación del Concilio, en su Instrucción de 12 de enero de 1930, sobre la modestia del vestir femenino, después de inculcar por orden de Su Santidad a los Párrocos, en especial, y a los predicadores, que aprovechen la ocasión cuando se ofrezca para insistir, reprender, corregir y exhortar, a fin de que las mujeres lleven vestidos conformes con el pudor que sean ornamento y defensa de la virtud, y que adviertan a los padres que no permitan que sus hijas lleven vestidos indecorosos, dice textualmente: "Cuando durante el año hay fiestas, que sean parti-

cularmente oportunas para estimular la modestia cristiana, sobre todo las de la Virgen Santísima, los Párrocos y los sacerdotes que están al frente de Congregaciones piadosas o Asociaciones Católicas, procuren recordar y estimular, con palabras apropiadas, a las mujeres cristianas la corrección cristiana en el vestir. En la fiesta de la Inmaculada Concepción, en todas las Iglesias, Catedrales y Parroquias, háganse especialmente oraciones, no omitiéndose exhortaciones oportunas en la predicación solemne al pueblo”.

Recomendamos tengan presentes en las referidas exhortaciones las “*Normas de decencia cristiana*” (1) redactadas por la Comisión Episcopal de Ortodoxia y Moralidad, después de un diligente examen y sabios asesoramientos, con el fin de unificar opiniones y criterios en asunto tan delicado y siempre de tanta actualidad y también que propaguen entre los fieles dichas *Normas* para que se formen un criterio seguro y sano en medio de las peligrosas desorientaciones que tan extendidas se hallan en nuestros días sobre esta materia.

Para cumplimentar la referida prescripción, ordenamos que en la S. I. B. Catedral y en todas las Iglesias parroquiales, y también en las religiosas, se rece públicamente el día de la fiesta de la Inmaculada Concepción, la oración a la Santísima Virgen por España, que mandamos publicar seguidamente de esta Circular.

Salamanca, noviembre de 1962.

El Vicario General.

Oración a la Santísima Virgen

¡Oh María Inmaculada, amada patrona de España! Velad por España, nación mariana por excelencia: rogad a Dios por España. Recordadle, Señora, que es la España del Pilar de Zaragoza, la del templo expiatorio del Tibidabo, la del Cerro de los Angeles, donde fue a El consagrada la nación en que prometió reinar; la de aquel inolvidable Congreso Eucarístico de Madrid y la de la triunfal apoteosis de Jesús Sacramento en el Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona; la España donde reposa el cuerpo del Apóstol Santiago, su Evangelizador. Esta España no puede perecer, ni Vos, Señora, dejar de defenderla. ¡Oh Jesús, Corazón divino, oculto

(1) Publicadas por el Secretariado del Episcopado Español. — Alfonso XI, 4. — Madrid-14. Precio: 5 ptas.

en el Santísimo Sacramento, tan amado de los españoles, por María, su patrona, salvad a España. Porque extendió vuestro nombre y el reinado de la Cruz por todo el mundo, que vea palpablemente vuestra soberana protección: porque confían en aquella que aplastó la cabeza del infernal dragón, que sean desbaratados sus perversos planes

Para merecerlo, Jesus querido, alejad vuestros castigos, que la mujer española obedezca de una vez los mandatos de la Santa Iglesia, cristianizando la familia, las modas y las costumbres, paganizadas hoy y convenciéndose de que al no hacerlo expone su salvación eterna y se hace cómplice de la perdición de otras almas.

¡Oh Jesus Sacramenado! ¡Oh María Inmaculada! ¡Velad; velad por ella! ¡Salvad a esta España tan vuestra, de cuantos peligros puedan amenazar su fe y la paz y tranquilidad de las almas!

CIRCULAR sobre la revisión de los libros de Misas Manuales de Bautismos y de Matrimonios.

Recordamos a todos los Párrocos y Rectores de Iglesias de la capital, como igualmente a los capellanes de religiosas, si en sus iglesias se suelen recibir estipendios de misas, que deben presentar a la Vicaría, antes del día 15 del próximo mes de diciembre, si ya no le hubieren hecho en el presente año, los libros de Misas manuales que prescribe el canon 843 del Código de Derecho Canónico, para su debida revisión.

Igualmente deben hacerlo los Arciprestes y Tenientes Arciprestes, en funciones de Arciprestes y los Rectores de Santuarios, si no lo hubieran hecho todavía.

Asimismo recordamos a los Sres. Párrocos de la capital, el cumplimiento de lo dispuesto sobre el envío de los libros de Bautismos y de Matrimonios a la Vicaría para su inspección, a tenor de lo ordenado en el número 11, la letra f de la Instrucción sobre las investigaciones prematrimoniales, dadas por la S. C. de "Disciplina Sacramentorum", publicada en el *Boletín Oficial del Obispado* de octubre de 1941.

Lo mismo que los Párrocos de la capital, deben presentar también a esta Vicaría los libros de Bautismos y de Matrimonios (al igual que los libros de las Misas Manuales), los Arciprestes y Tenientes Arciprestes, en funciones de Arciprestes, pero se advierte que no pudiendo estar fuera de la respectiva Parroquia muchos días los libros de Bautismos y de Matrimonios, no deben remitirlos a la Vicaría para recogerlos al cabo de varios días, sino la misma persona que los entregue, los recogerá en el mismo día de su presentación, pues se hará inmediatamente la revisión.

Salamanca, noviembre de 1962.

El Vicario General.

Día del Emigrante

Conforme a las determinaciones de la Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos, ordenamos que el próximo día 2 de diciembre, primer Domingo de Adviento, se celebre en todas las parroquias y Templos, aun de Religiosos, el «Día del Emigrante»: 1) con oraciones por los emigrantes, especialmente españoles en otras naciones o extranjeros en España; 2) con predicación acerca de la universalidad de la Iglesia católica que es como una familia de la que todos formamos parte; y 3) con una colecta en todas las misas, cuyo producto será enviado antes del 15 de diciembre a la Secretaría de Cámara, a fin de remitirlo a la Santa Sede por mediación de la Nunciatura de Madrid.

Salamanca, 6 de noviembre de 1962.

El Vicario General.

Cancillería-Secretaría del Obispado

CIRCULAR sobre las Misas Pro-Seminario.

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, se recuerda a todos los Sres. Párrocos y Eónomos la obligación de aplicar en favor del Seminario todas las Misas de binación y trinación, y asimismo todas las de los Domingos y Fiestas en los que la ley general obligaría a celebrar *Pro-populo*, excepto una al mes, que seguirá aplicándose *Pro-populo*.

Esta obligación alcanza también, en las Misas de binación y trinación, a los demás sacerdotes que con nuestra autorización celebran más de una Misa en los Domingos y días de fiesta.

Los sacerdotes que habitualmente tienen permiso para binar pueden aplicar una Misa de binación cada mes por sus intenciones pero sin estipendio.

Quando el celebrante no hubiere recibido el estipendio, deberá celebrar a intención del Sr. Director de Colecturía General de Misas, a quien trimestralmente remitirán todos una nota detallada de las Misas que celebraron a su intención, y enviarán el estipendio que hayan recibido de las celebradas en favor del Seminario especificando el número de Misas a que corresponde.

Salamanca, noviembre de 1962.

Constancio Palomo,
Canciller-Secretario.

CIRCULAR recordando la obligación de remitir las cuentas anuales, todos los administradores de bienes eclesiásticos o fundaciones piadosas.

De orden del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, se recuerda la prescripción del canon 1525, que establece «Reprobata contraria consuetudine, administratores tam ecclesiastici quam laici cujusvis ecclesiae etiam cathedralis aut loci pii canonice erecti aut confraternitatis singulis annis officio tenentur reddendi rationem administrationis Ordinario loci».

De las fábricas parroquiales han debido rendir cuentas los respectivos párrocos, ecónomos o encargados a sus Arciprestes en la Visita Anual y los Sres. Arciprestes y Párrocos de la capital directamente a esta Secretaría.

Según el canon 1549, la prescripción establecida en el 1525, respecto a la rendición anual de cuentas, rige también para las fundaciones piadosas. En cuanto a éstas, prescribe dicho canon 1549, que debe guardarse la table de fundaciones en lugar seguro en cada iglesia; que además, el Rector de la misma ha de tener un libro de fundaciones en el que conste una nota de cada una de las cargas perpetuas y temporales, su cumplimiento y las limosnas recibidas, para que de todo ello se rinda cuenta al Ordinario. La S. Congregación del Concilio, en reciente Circular, prescribe a los Ordinarios revisen dichos libros de fundaciones (al igual que los libros de misas manuales); por tanto todos los Párrocos o Rectores de Iglesia que en el año 1962 no hayan presentado dicho libro de fundaciones al Ordinario o al Arcipreste, como delegado del mismo, deben presentarlo durante el próximo mes de enero.

Salamanca, noviembre de 1962.

Constancio Palomo,
Canciller-Secretario.

CIRCULAR recordando la obligación de entregar las misas que no se hayan celebrado dentro del año en que debían celebrarse.

De orden del Excmo. y Rvdmo. Prelado, se recuerda, al finalizar el presente año, lo que prescribe el canon 841: «Omnes et singuli administratores causarum piarum aut quoque modo ad Missarum onera implenda obligati, sive ecclesiastici sive laici, sub exitum cujuslibet anni Missarum onera quibus nondum fuerit satisfactum, suis Ordinariis tradant secundum modum ab his definiendum. Hoc autem tempus ita est accipiendum ut in Missis ad instar manualium obligatio eas deponendi decurrat a fine illius anni intra quem onera impleri debuissent; in manualibus vero post annum a die suscepti oneris, salva diversa offerentium voluntate».

Todos los eclesiásticos o seglares obligados a cumplir cargas de Misas por cualquier concepto que fuese y que no las hubiesen cumplido dentro del año en que debían celebrarse, deben entregarlas, cuanto antes, a la Colecturía General del Obispado, procurando los Sres. Sacerdotes, y muy especialmente los Párrocos y Ecónomos, advertir a los seglares de esta obligación.

Salamanca, noviembre de 1962.

Constancio Palomo,
Canciller-Secretario.

CIRCULAR recordando la Colecta anual mandada por Su Santidad en el día de la Epifanía en todas las iglesias y capillas de la Diócesis, para la abolición de la esclavitud y el Seminario de Misiones Extranjeras de Burgos.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, manda por la presente que en todas las iglesias y capillas del Obispado se haga, el próximo día de la Epifanía, la Colecta en favor de los cautivos de Africa, que prescribió Su Santidad León XIII y renovó Benedicto XV en su Carta Apostólica «De fide catholica per orbem terrarum propaganda», de 30 de noviembre de 1919.

Por reciente disposición de la S. Congregación de «Propaganda Fide», parte de esta colecta se destinará, a partir de 1959, al Seminario de Misiones Extranjeras de Burgos; esta nueva faceta de la tradicional Colecta, hará seguramente que los Sres. Sacerdotes la preparen y tomen con mayor interés aún.

Todos los Párrocos, Ecónomos y Encargados de iglesias o capillas, aún cuando sean de Religiosos, deben cumplir con celo y fidelidad el mandato del Papa y remitir al Secretariado Diocesano de Misiones las limosnas recogidas, que las remitirá a la Procura del Seminario de Misiones Extranjeras de Burgos, en Madrid.

Salamanca, noviembre de 1962.

Constancio Palomo,
Canciller-Secretario.

CIRCULAR sobre la remisión de las copias de los libros parroquiales.

Los Sres. Párrocos, Eónomos y Encargados de parroquias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el canon 470 párrafo 3, están obligados a remitir copia de los libros parroquiales de bautismos, confirmaciones, matrimonios y defunciones en lo que se refiere al año 1962, debiendo enviar también las de los años que no hubieren sido enviadas, si así sucediese en alguna parroquia.

En su virtud remitirán a esta Cancillería de mi cargo las expresadas copias antes del 31 del próximo mes de enero. Deben remitirlas sin encuadernar, pero es necesario que las manden cosidas, y en la cubierta de papel blanco pondrán el nombre del Arciprestazgo, el de la parroquia y año a que pertenecen.

Salamanca, noviembre de 1962,

Constancio Palomo,
Canciller-Secretario

CIRCULAR sobre renovación de autorización para binar.

De orden del Excmo. Prelado, todos los Sres. Sacerdotes que tengan facultad para binar, deberán pedir su renovación en los primeros quince días del mes de enero.

Constancio Palomo,
Canciller-Secretario.

CIRCULAR designando los días de Sínodo para renovación de licencias durante el año 1963

S. E. Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha tenido a bien disponer que los exámenes, para obtención y renovación de Licencias para confesar y predicar, se celebren durante el año 1963, en los meses y días siguientes:

- Mes de febrero: Día 14 jueves.
- Mes de mayo: Día 9, jueves.
- Mes de octubre: Día 10, jueves.

El jueves, 9 de mayo, se tendrá también para los jóvenes sacerdotes los exámenes prescritos en el canon 130 del vigente Código de Derecho Canónico. Estos exámenes versarán en el año 1963 sobre las lecciones comprendidas del número 67 al 100, ambos inclusive, de «Quaestiones Selectae».

Deberán presentar los interesados en esta Secretaría, tres días,

por lo menos antes del Sinodo, las licencias caducadas o que hayan de renovar en aquellas fechas.

Salamanca, noviembre de 1962.

Constancio Palomo,
Canciller-Secretario.

Crónica Diocesana

La nueva edición del Misal Romano Modificaciones

XI. *De antiphona ad Communionem et orationibus post Communionem*

El n. 1 de este capítulo corrige la nomenclatura anterior «*antiphona quae dicitur Communionem*» por la siguiente: «*antiphona ad Communionem*». Esta, según el n. 9 del capítulo anterior, ha de cantarse durante la distribución de la Sagrada Comunión, a tenor de lo prescrito en la Instrucción de la S. C. de Ritos del 3 de septiembre de 1958, n. 27, c.

Respecto a las oraciones que han de decirse «post communionem», la nueva rúbrica corrige la redacción anterior en esta forma: «*dicit Orationes post Communionem, eisdem modo, numero et ordine, ut dictae sunt orationes initio Missae*».

En el n. 3 se añade una nueva rúbrica, para llenar la laguna existente con relación a la despedida de los fieles en las misas meramente cantadas, prescribiendo que el mismo Celebrante entone el «*Itē Missa est*», «*Benedicamus*» o «*Requiescant*», según los casos: «*In Missis cantatis —dice— Itē Missa est, vel Benedicamus Domino, vel Requiescant in pace ab ipso celebrante canuntur*». Esta Rúbrica, que antes figuraba en el cap. VI se ha pasado a este como a su lugar propio.

Se ha de decir «*Benedicamus*», si a la Misa sigue alguna procesión litúrgica.

XII. *De Benedictione in fine Missae et Evangelio S. Ioannis*

Placeat. — La nueva rúbrica dice que esta Oración ha de decirse con el cuerpo inclinado, y no con la cabeza inclinada, como prescribía la rúbrica anterior en el n. 1 de este capítulo.

N. 4 El n. 4 queda redactado de la forma siguiente: «*In Missis in quibus dictum est «Benedicamus Domino» vel «Requiescant in pace», celebrans non dat benedictionem, sed dicto «Placeat tibi, sancta Trinitas», ut supra, et altari osculato, si dicendum est ultimum Evangelium, accedit ad latus Evangelii, ibique dicit initium Evangelii secundum Ioannem «In principio*».

N. 5 Puesto que, según se ha visto, hay circunstancias en que se omite la Bendición y el último Evangelio, se regula la actual-

ción del celebrante en estos casos, de la siguiente manera: «Si vero ultimum Evangelium omittendum sit, iuxta rubricas, celebrans, data benedictione, vel si etiam benedictio omittenda sit, osculato altari, recedit».

Constancio Palomo.

Toma de posesión de los nuevos Beneficiados de la S. I. B. Catedral de Salamanca

En los días, 12 de octubre, 6 y 10 de noviembre, han tomado posesión los sacerdotes diocesanos D. Dámaso García Fraile, D. Antonio Calvo Delgado y D. Santiago Sánchez López, de los Beneficios de Maestro de Capilla, Bajo y Sochantre, respectivamente, después de relevantes oposiciones.

También ha sido nombrado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis para el Beneficio de Segundo Organista el Rvdo. Sr. D. Marciano Recio Escribano, Profesor de Canto Gregoriano del Seminario Mayor Diocesano, cuya toma de posesión se verificó el día 14 de octubre.

Les felicitamos cordialmente y les deseamos largos años de vida para servicio del Señor en nuestra amada Diócesis.

Necrológica

D. Eustaquio Sánchez Martín, Párroco de Pedrosillo de los Aires, falleció el 15 de agosto.

Ilmo. Sr. Dr. D. Eusebio Obregón Baile, Arcipreste de la S. I. Catedral de Ciudad Rodrigo y Prelado Doméstico de S. S., falleció el 24 de septiembre.

D. Pedro Galiano Sánchez, Párroco de Montejo de Salvatierra, falleció el 1 de noviembre.

Todos pertenecían a la Hermandad de Sufragios y tenían acreditado el cumplimiento de sus cargas; por lo que los Sres. Socios aplicarán una misa y tres responsos por cada uno.

A V I S O

Con la aprobación del Sr. Obispo, se pone en conocimiento de los Sres. Suscriptores que a partir del próximo enero, la suscripción al Boletín Oficial del Obispado será de 50 ptas.

Bibliografía

MAURICIO RUFINO, *Vademecum de ejemplos predicales*. Prólogo del Rvdo. Sr. René Coste, Profesor de la Facultad Teológica de Toulouse. Editorial Herder, Barcelona, 1962, 952 pp., 12,4 x 20,2 cm. Tela 250 ptas.

Toda persona que deba dirigirse a un auditorio, sea de niños o de adultos, sabe bien el poder de atracción que ejerce la historieta. Pero por excelentes dotes que se posean, llega el momento en que los recursos se acaban. Este libro es tan rico en historietas y anécdotas que realmente es difícil que un mismo narrador pueda llegar a agotarlo. Por ello son muchos los que esperaban con impaciencia su publicación.

Tres índices colocados al final de la obra: de materias, onomástico y general, son de eficaz ayuda para el lector, puesto que le permiten localizar rápidamente cualquier historieta que le convenga. El libro está pulcramente editado, y creemos habrá de tener gran aceptación.